

 Gobernación de Nariño Secretaría de Educación Comunicaciones	<b>CIRCULAR No.100</b>	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	3.0
		Vigencia	11/03/2016

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: ALCALDES, PERSONEROS, RECTORES, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO: LEGALIDAD DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

FECHA: NOVIEMBRE 15 DE 2017

La Secretaria de Educación Departamental a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, se permite recordar la normatividad vigente relacionada con los requisitos para la apertura y funcionamiento de Establecimientos Educativos privados, entre ellos la expedición de Licencia de Funcionamiento.

En este sentido para reglamentar la expedición de licencias de funcionamiento, el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 3433 de 2008, **ARTÍCULO 2o. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Artículo compilado en el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015** *Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En el mismo se establece tres modalidades de la licencia:*

- *“Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la Secretaría de Educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente decreto y demás normas que lo complementen o modifiquen”.*
- *Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la Secretaría de Educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta.*
- *Es provisional la licencia de funcionamiento que expide la Secretaría de Educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo.*

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pardiaco - Conmutador: 7333737  
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
 Pasto (Nariño)

 Gobernación de Nariño Secretaría de Educación Comunicaciones	<b>CIRCULAR No.100</b>	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	3.0
		Vigencia	11/03/2016

Igualmente en la mencionada norma en su **ARTÍCULO 8o. PÉRDIDA DE VIGENCIA.** Artículo compilado en el artículo 2.3.2.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. *Si el establecimiento educativo no inicia labores después de dos años de expedida la licencia de funcionamiento condicional o definitiva, según el caso, esta perderá vigencia. Igual efecto se producirá si, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la Secretaría de Educación correspondiente.*

Por otra parte y en cumplimiento del **ARTÍCULO 11. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** Artículo compilado en el artículo 2.3.2.1.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 *La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas Secretarías de Educación...*

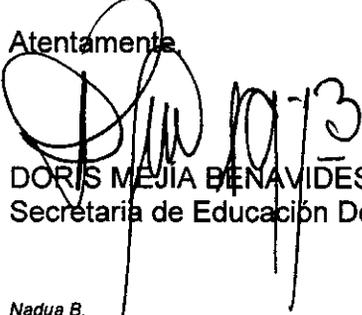
**“...Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados”.**

De lo expuesto anteriormente queda claro que la licencia de funcionamiento es el requisito mínimo exigido para que una institución educativa pueda prestar su servicio. Por ello resulta indispensable que la comunidad educativa conozca la normatividad referida con la cual se garantiza la prestación del servicio educativo.

Solicitamos de manera atenta a las autoridades competentes, realizar el seguimiento y control y en caso de incumplimiento, se adelanten las acciones y/o sanciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 907 de 1996.*

Para cualquier información adicional, la puede solicitar en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Área de Inspección y Vigilancia, ubicada en la carrera 42B No. 18A – 85 Barrio Pandiaco al teléfono: 7-333737 Ext. 214, 213. Correo Electrónico: [inspeccionyvigilanciased@narino.gov.co](mailto:inspeccionyvigilanciased@narino.gov.co)

Atentamente,

  
**DORIS MEJÍA BENAVIDES**  
Secretaría de Educación Departamental

Nadua B.  
P.U. Inspección y Vigilancia SED

  
**JESÚS GAVILANES VITERI**  
P.U. Inspección y Vigilancia

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**  
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) - [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co)  
Pasto (Nariño)

